



**CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A LA DIGITALIZACIÓN DE  
EMPRESAS DEL SEGMENTO III (ENTRE 0 Y MENOS DE 3 EMPLEADOS),  
DENTRO DEL PROGRAMA KIT DIGITAL.**



*12 de junio de 2024*

## CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A LA DIGITALIZACIÓN DE EMPRESAS DEL SEGMENTO III (ENTRE 0 Y MENOS DE 3 EMPLEADOS), DENTRO DEL PROGRAMA KIT DIGITAL.

### CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A LA DIGITALIZACIÓN DE EMPRESAS DEL SEGMENTO III (ENTRE 0 Y MENOS DE 3 EMPLEADOS), DENTRO DEL PROGRAMA KIT DIGITAL

2

Extracto de la Resolución de 10 de junio de 2024 de la Dirección General de la Entidad Pública Empresarial Red.es por la que se modifica la convocatoria de las ayudas destinadas a la digitalización de empresas del Segmento III (entre 0 y menos de 3 empleados) en el marco de la Agenda España Digital 2026, el Plan de Digitalización PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa Kit Digital) (BOE nº 142 de 12 de junio)

Orden TDF/435/2024, de 9 de mayo, por la que se modifica la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa Kit Digital) BOE nº 115 de 11 de mayo (BOE, nº 115, de 11 de mayo)

#### FINALIDAD

Mejorar la competitividad y el nivel de madurez digital de las pequeñas y medianas empresas, de las microempresas y de las personas en situación de autoempleo, mediante la adopción de soluciones de digitalización en las siguientes categorías:

- I. Sitio web y presencia básica en internet
- II. Comercio electrónico
- III. Gestión de redes sociales
- IV. Gestión de clientes
- V. Business intelligence y analítica
- VI. Gestión de procesos
- VII. Gestión de la facturación y factura electrónica
- VIII. Servicios y herramienta de oficina virtual
- IX. Comunicaciones seguras
- X. Ciberseguridad
- XI. Presencia avanzada en internet
- XII. Marketplace
- XIII. Puesto de trabajo seguro

## CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A LA DIGITALIZACIÓN DE EMPRESAS DEL SEGMENTO III (ENTRE 0 Y MENOS DE 3 EMPLEADOS), DENTRO DEL PROGRAMA KIT DIGITAL.

No se considera gasto subvencionable el Hardware, excepto cuando su suministro sea imprescindible para la prestación de la solución contratada, o bien, solicite la Categoría de Solución “Puesto de trabajo seguro” subvencionable en las Convocatorias del Segmento III. Los dispositivos subvencionables en la categoría “Puesto de trabajo seguros” podrán ser **ordenadores portátiles o de sobremesa nuevos** que incluyan licencias de Ciberseguridad y los requisitos mínimos indicados.

3

### **BENEFICIARIOS**

Pymes, microempresas y personas en situación de autoempleo siempre y cuando tengan domicilio fiscal en territorio español **del Segmento III (entre 0 y menos de 3 empleados)**. El número de empleados se calculará teniendo en cuenta los trabajadores existentes en el Régimen General de la Seguridad Social y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o por cualquier otro medio válido en Derecho, en el momento de presentar la solicitud.

#### **Requisitos para ser beneficiario:**

- a) Tener la consideración de mediana empresa, pequeña empresa o microempresa conforme a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- b) Estar inscrito en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda, y tener la antigüedad mínima que se establezca en las convocatorias.
- c) No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, y a la modificación realizada en el Anexo II de la Orden ETD/1498/2021 de 29 de diciembre, mediante orden TDF/435/2024 de 9 de mayo.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

## CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A LA DIGITALIZACIÓN DE EMPRESAS DEL SEGMENTO III (ENTRE 0 Y MENOS DE 3 EMPLEADOS), DENTRO DEL PROGRAMA KIT DIGITAL.

- 4
- f) No estar incurso en ninguna otra de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dichas prohibiciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan,
  - g) por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
  - h) No superar el límite de ayudas de minimis. Las ayudas a conceder en el marco de esta Orden constituirán ayudas de Estado, por lo que serán de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, el Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura y el Reglamento (UE) n.º 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general, sin perjuicio, del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación.
  - i) Disponer de la evaluación del Nivel de Madurez Digital, de acuerdo con el test de diagnóstico disponible en la plataforma Acelera pyme, previo registro en dicha plataforma.

### Exclusiones

- a) Las uniones temporales de empresas (UTES), las personas físicas o jurídicas que sean Agentes Digitalizadores Adheridos y aquellas con las que estos contraten o subcontraten para la prestación, en todo o en parte, de soluciones de digitalización.
- b) Las personas en situación de autoempleo que tengan la consideración de autónomos societarios y los autónomos colaboradores en los términos previstos en la normativa aplicable.

## CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A LA DIGITALIZACIÓN DE EMPRESAS DEL SEGMENTO III (ENTRE 0 Y MENOS DE 3 EMPLEADOS), DENTRO DEL PROGRAMA KIT DIGITAL.

### CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS (BONO DIGITAL)

Las ayudas serán disposiciones dinerarias recibidas indirectamente por los beneficiarios a través del bono digital (los beneficiarios no reciben directamente el importe de la subvención, sino que reciben un bono con una valoración económica denominado bono digital) y destinadas a financiar la adopción soluciones de digitalización disponibles en el mercado cuyas referencias estén incluidas en el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa.

El beneficiario deberá emplear la ayuda concedida, cuyo derecho de cobro se denomina «**bono digital**», en la contratación de una o varias soluciones de digitalización formalizando para ello **Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización** con los Agentes Digitalizadores Adheridos.

Este «bono digital» no podrá hacerse efectivo hasta que el Agente Digitalizador, en nombre del beneficiario y siendo este el responsable último, presente la correspondiente cuenta justificativa de la realización de la actividad para la que se concede la subvención y el órgano concedente considere justificada la subvención.

Los **IMPORTES** máximos de ayuda por Categoría de Soluciones de Digitalización y segmento son los siguientes:

**CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A LA DIGITALIZACIÓN DE EMPRESAS DEL SEGMENTO III  
(ENTRE 0 Y MENOS DE 3 EMPLEADOS), DENTRO DEL PROGRAMA KIT DIGITAL.**

6

Categorías de Soluciones de Digitalización	Meses de prestación del servicio	Cuantía del Bono Digital por segmento para las Categorías de Soluciones de Digitalización
		Segmento III 0 - <3 empleados
Sitio Web y Presencia básica en Internet.	12	2.000 €
Comercio Electrónico.	12	2.000 €
Gestión de Redes Sociales.	12	2.000 €
Gestión de Clientes.	12	2.000 € (incluye 1 usuario)
Business Intelligence y Analítica.	12	1.500 € (incluye 1 usuario)
Gestión de Procesos.	12	2.000 € (incluye 1 usuario)
Gestión de la facturación y factura electrónica.	12	1.000 € (incluye 1 usuario)
Servicios y herramientas de Oficina Virtual.	12	<b>250 €/usuario</b>
		(hasta 2 usuarios)
Comunicaciones Seguras.	12	<b>125 €/usuario</b>
		(hasta 2 usuarios)
Ciberseguridad.	12	<b>125 €/dispositivo</b>
		(hasta 2 dispositivos)
Presencia avanzada internet	12	2.000 €
Marketplace	12	2.000 €
Puesto de trabajo seguro	12	1.000 €/dispositivo (máximo 1 dispositivo)

Los beneficiarios abonarán el precio de las soluciones de digitalización que contraten, dentro de las incluidas en el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa, mediante la cesión, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención concedida («bono digital») a los Agentes Digitalizadores Adheridos, que tendrán la obligación de aceptarla. Esta cesión del derecho al cobro de la subvención pública concedida se pactará, por los importes correspondientes, en los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización.

En la categoría “Puesto de trabajo seguro”, el beneficiario podrá adquirir la propiedad del hardware una vez finalizada la fase II, previo pago al Agente Digitalizados Adherido del valor

## CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A LA DIGITALIZACIÓN DE EMPRESAS DEL SEGMENTO III (ENTRE 0 Y MENOS DE 3 EMPLEADOS), DENTRO DEL PROGRAMA KIT DIGITAL.

residual del equipamiento. Como máximo, el importe del valor de compra será del 15% del importe del acuerdo firmado (importe de la solución)

### OTROS DATOS

Tras la concesión de la subvención, y para poder ejercer el derecho de cobro (bono digital), que no será efectivo hasta la correcta justificación, el **beneficiario deberá seleccionar y contratar la solución o soluciones de digitalización que desee adoptar de entre las disponibles en el Catálogo.**

Una vez contratada, el beneficiario, su representante legal o un representante voluntario, y el Agente Digitalizador Adherido **deberán firmar electrónicamente**, a través de los medios de firma aceptados en las relaciones con la Administración Pública, **la propuesta de Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización**, asegurando una copia en castellano, por medio de un formulario digital disponible a través de la Sede Electrónica de Red.es, aceptando las condiciones que se establezcan en el mismo.

El **plazo máximo para la formalización** (elaboración y firma) de los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización **será de 6 meses**, contados desde la notificación de la Resolución de concesión de la ayuda o de la modificación de la Resolución de concesión.

Trascurrido dicho plazo, el beneficiario perderá el derecho al cobro del importe de la subvención concedida que no figure asociada a los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización debidamente formalizados.

Aquellos beneficiarios que habiendo formalizado Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización no hubieran comprometido totalmente el importe de 2.000 euros, y no hayan transcurrido 6 meses desde la notificación de la Resolución de concesión, podrán comprometer el importe restante en el nuevo plazo de 6 meses concedido en la modificación de la Resolución de concesión. Se tomará como fecha de referencia, la fecha en que el beneficiario declare la conformidad.

La ejecución de la actividad subvencionada se realizará en dos fases:

- a) Una primera fase con un plazo máximo de 3 meses. El hito que marca el inicio de esta fase es la validación del Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización. Durante esta fase deberá realizarse la instalación, y desarrollo en su caso, de la solución, así como la emisión de la factura por parte del Agente Digitalizador Adherido, previa conformidad del beneficiario.

## CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A LA DIGITALIZACIÓN DE EMPRESAS DEL SEGMENTO III (ENTRE 0 Y MENOS DE 3 EMPLEADOS), DENTRO DEL PROGRAMA KIT DIGITAL.

- b) Una segunda fase con un plazo de 12 meses. El hito que marca el inicio de esta fase es la fecha de emisión de la factura por el Agente Digitalizador Adherido en la fase anterior. Durante esta fase deberá realizarse el mantenimiento de la solución de digitalización, así como la prestación de un servicio de soporte y la impartición al beneficiario de la formación necesaria que le permita la adquisición de conocimientos básicos para su gestión.

8

La presentación de la **justificación de la subvención** se realizará por los Agentes Digitalizadores Adheridos, en nombre del beneficiario, mediante cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gasto.

### SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán por el solicitante, su representante legal o un representante voluntario que cuente con su autorización a través del formulario automatizado habilitado en:

- Sede Electrónica de Red.es
- Plataforma Acelera Pyme (<https://www.acelerapyme.gob.es/>)

La solicitud será realizada por el solicitante, su representante legal o un representante voluntario que cuente con su autorización.

La entidad que haya obtenido la condición de beneficiaria por el importe inferior al máximo establecido en el apartado anterior y cuya condición no se haya extinguido por renuncia o cualquier otra causa que diera lugar a ello, podrá tramitar el incremento de la cuantía concedida hasta alcanzar la cuantía máxima establecida para su segmento

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Desde las 11:00 horas del 20/10/2022 hasta las 11:00 horas del 31/10/2025**

**Para más información sobre Kit Digital rellene el siguiente formulario y nos pondremos en contacto con Ud.**

### [Formulario UPTA Kit Digital](#)